

Santiago, 28 de septiembre de 2011  
**Resolución Exenta N°423/2011**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87, 90, 91 y 92 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, las normas de la Ley N° 20.129, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sucesor legal del Consejo Superior de Educación;

2) Que, mediante Resolución Exenta N°023/2010, de 19 de enero de 2010, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación definió la actual organización funcional de su Secretaría Técnica, estableciendo como responsable del Departamento de Gestión y Finanzas del Consejo a doña Nelly Pinto de la Paz;

3) Que, mediante Resolución N° 005/2011, de 6 de junio de 2011, se aprobó el término del contrato de trabajo de doña Nelly Pinto de la Paz;

4) Que, por Resolución N° 008/2011, de 1 de agosto de 2011, se aprobó la contratación de don Carlos Ademaro González Meza para desempeñarse como Jefe del Departamento de Gestión y Finanzas, correspondiendo a dicho funcionario asumir, a contar de esta fecha, la labor de supervisar directamente al personal que se desempeña en esa unidad;

5) Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación dirigir su Secretaría Técnica;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Sustitúyase el artículo tercero de la Resolución Exenta N°023/2010, de 19 de enero de 2010, de este organismo por el siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO:** Designase como responsables de los siguientes departamentos de la Secretaría Técnica del Consejo a los siguientes profesionales:

1. Señora Daniela Meneses Montero, psicóloga, como Jefa del Departamento de Educación Superior.
2. Señor Rodrigo Díaz Mery, ingeniero civil, como Jefe del Departamento de Investigación e Información Pública.
3. Señora Ana Luisa Neira, abogado, como Jefa del Departamento Jurídico.
4. Señor Carlos Ademaro González Meza, administrador público, como Jefe del Departamento de Gestión y Finanzas.
5. Señor César Fabián Muñoz Hernández, ingeniero comercial, como Jefe del Departamento de Educación Escolar.

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

**Daniela Torre Griggs  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación**

DTG/ALN/msv

Santiago, 19 de enero de 2010  
**Resolución Exenta N°023/2010**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 57, 58 y 59 de la Ley N° 20.370, las normas de la Ley N° 20.129, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sucesor legal del Consejo Superior de Educación;

2) Que la reforma del marco normativo del sistema educacional que establece la Ley N° 20.370, General de Educación atribuye al Consejo Nacional de Educación un conjunto de nuevas funciones en el ámbito de la educación escolar, manteniendo las funciones en educación superior que ejercía el anterior Consejo, y lo sitúa como parte de la institucionalidad de los sistemas de aseguramiento de la calidad establecidos para ambos niveles educativos;

3) Que la magnitud de los cambios en el quehacer del nuevo Consejo requiere la adecuación de la Secretaría Técnica, cuya dotación y condiciones contractuales no han sido modificadas en el nuevo marco legal;

4) Que, por Resoluciones Exentas N°178/2003, N°417/2007 y N° 060/2008, el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación definió la organización funcional de su Secretaría Técnica, disponiendo la creación de cuatro departamentos: Académico, Jurídico, Gestión e Investigación y Publicaciones, y designando a sus respectivos responsables.

5) Que, sobre la base de los departamentos definidos en las resoluciones citadas, resulta necesario reconocer las nuevas funciones asignadas a este Consejo en el ámbito de la educación escolar, así como reorientar algunas funciones de los departamentos existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la ley 20.370;

6) Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación dirigir su Secretaría Técnica;

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la organización interna de la Secretaría Técnica sobre la base de cinco unidades de trabajo, que se denominarán “departamentos”, y tendrán las siguientes funciones:

### **1. Departamento Educación Superior, será el encargado de:**

- Coordinación de la evaluación de proyectos institucionales de nuevas universidades e institutos profesionales y centros de formación técnica, para efectos de obtener su reconocimiento oficial.
- Coordinación del proceso de licenciamiento de nuevas universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica sometidos a la supervisión de este Consejo, incluyendo los procesos de evaluación de carreras y programas, procesos de examinación selectiva a determinadas carreras, evaluación de recursos, entre otras.
- Asesoría a instituciones de educación superior en temas de licenciamiento, promoción de la calidad y educación superior.
- Promoción de la calidad de la educación superior, mediante la organización y coordinación de talleres y actividades de difusión relativas al sistema de licenciamiento, así como de otros temas relativos a educación superior.
- Coordinación de la revisión de apelaciones presentadas por instituciones en el contexto de procesos de acreditación institucional y de programas llevados por la Comisión Nacional de Acreditación.
- Coordinación del proceso de determinación definitiva de la composición de las comisiones de pares que participan en procesos de acreditación institucional.
- Coordinación de revisión de apelaciones presentadas por agencias de acreditación privadas en relación con las sanciones que les aplique la Comisión Nacional de Acreditación.
- Coordinación de los procesos de revocación de reconocimiento oficial de sedes, carreras e instituciones de educación superior, iniciados por el Ministerio de Educación.
- Coordinación de procesos de cierre de instituciones en licenciamiento y colaboración de cierres de instituciones autónomas.

### **2. El Departamento Educación Escolar será encargado de:**

- Coordinación de la evaluación de las bases curriculares, y las respectivas adecuaciones, que presente el Ministerio de Educación a consideración del Consejo, así como los programas de estudio de referencia que operacionalizan dicho marco.
- Coordinación de la evaluación del plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares.
- Coordinación de la evaluación de los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.
- Coordinación de la evaluación de las normas sobre calificación y promoción dictadas por el Ministerio.
- Revisión de los reclamos presentados por los establecimientos educacionales contra la objeción del Ministerio de Educación a los planes y programas propios.
- Asesoría al Ministerio de Educación en temas de educación escolar.

### **3. Departamento de Investigación e Información Pública:**

- Coordinar las acciones de investigación interna y externa acerca del ámbito de la educación escolar y superior y su vinculación.
- Gestionar la difusión de la investigación y el debate en educación escolar y superior a través de las distintas publicaciones periódicas de este organismo.
- Organizar instancias de diálogo entre expertos en educación y la comunidad de académicos y gestores de establecimientos educacionales y de instituciones de educación superior.
- Generar espacios de encuentro entre especialistas en educación, con el fin de fomentar la investigación en este ámbito.
- Gestión del desarrollo de las publicaciones del Consejo Nacional de Educación.
- Asesoría comunicacional al Secretario Ejecutivo del Consejo.
- Diseño, desarrollo de contenido, mantención y evaluación periódica del contenido del sistema de información externa sobre educación superior, Sitio Web Institucional, INDICES y Procesos Principales, y otros sistemas de información creados en el Consejo.

- Desarrollo de estudios estadísticos acerca del sistema de educación escolar y superior.

**4. Departamento Jurídico, se encargará de:**

- Propuesta, formalización y evaluación periódica de los instrumentos normativos que permitan la instalación y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación.
- Aplicación del marco normativo que regula el actuar del Consejo Nacional de Educación en lo referido a su gestión como organismo público y al desarrollo de las funciones encomendadas por la ley.
- Asesoría jurídica al Consejo Nacional de Educación.
- Conducción de la defensa judicial del Consejo Nacional de Educación en procesos relacionados con la aplicación de la ley 20.370 y 20.129 y coordinación de la asesoría legal de abogados externos en materias específicas.

**5. Departamento de Gestión y Finanzas, deberá encargarse de:**

- Gestión financiera, presupuestaria y contable del Consejo Nacional de Educación.
- Gestión administrativa y de recursos humanos del Consejo.
- Coordinación del abastecimiento del Consejo.
- Coordinación de los sistemas del Programa de Mejoramiento de la Gestión y control de las metas institucionales.
- Desarrollo y mantención de los sistemas de información interna y externa del Consejo Nacional de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los responsables de cada departamento serán funcionarios de la Secretaría Técnica que tengan remuneraciones asimiladas al grado 4 profesional de la Escala Única de Sueldos de la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase como responsables de los siguientes departamentos de la Secretaría Técnica del Consejo a los siguientes profesionales:

1. Señora Daniela Meneses Montero, psicóloga, como Jefe del Departamento de Educación Superior.
2. Señor Rodrigo Díaz Mery, ingeniero civil, como Jefe del Departamento de Investigación e Información Pública.
3. Señora Ana Luisa Neira, abogado, como Jefe del Departamento Jurídico.
4. Señora Nelly Pinto de la Paz, ingeniero comercial, como Jefe del Departamento de Gestión y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria Ejecutiva supervisará directamente las tareas del Departamento de Educación Escolar hasta su total puesta en marcha.

**ARTICULO QUINTO:** Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N°178/2003, N°417/2007 y N° 060/2008, del Consejo Superior de Educación.

**ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

**Daniela Torre Griggs  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación**